DECRETO DECLARACIÓN DESIERTO Y APROBACIÓN EXPEDIENTE NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

VISTO el expediente relativo a la contratación de la obra de **"Adecuación y reforma de la pista deportiva y su entorno del colegio", en la Granjuela (Córdoba)**, y visto el Informe emitido por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación, de fecha 30 de julio de 2026, firmado por el Jefe del Servicio de Contratación y debidamente conformado por el Secretario de la Corporación del siguiente tenor literal:

*"Visto lo actuado en el expediente de contratación de las obras de **"Adecuación y reforma de la pista deportiva y su entorno del colegio", La Granjuela (CÓRDOBA),** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen2021 Jurídico de las Entidades Locales, por la Técnica de Administración General que suscribe se emite el siguiente Informe, sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.*

ANTECEDENTES DE HECHO

***1.-** Mediante Decreto del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura número 2026/00004523, de 19 de mayo de 2026, se aprobó el expediente para la contratación de las obras de "Adecuación y reforma de la pista deportiva y su entorno del colegio", La Granjuela (CÓRDOBA), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria con un valor estimado de 221.455,49 €, un Impuesto del Valor Añadido del 21%, equivalente a 46.505,65 € y un importe total del contrato de 267.961,14 €.*

Asimismo, se aprobó el gasto del contrato de la siguiente forma:

- Al presupuesto general de 2026 se imputaría la cuantía de 133.980,58 €, a la aplicación presupuestaria 310 3421 65001 "PPOS 2026-2027 Insta. Deportivas".

- Al presupuesto general de 2027 se imputaría la cuantía de 133.980,57 €, a la aplicación presupuestaria 310 3421 65001 "PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS".

Así mismo, el Proyecto aprobado provisionalmente mediante el Decreto mencionado con anterioridad, fue aprobado definitivamente el 3 de julio de 2026, mediante certificación de la Secretaría General de la Diputación de Córdoba en la que se certifico la no existencia de alegaciones durante la exposición al publico del mismo.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6C6D B720 41F4 D433 6485
6C6DB72041F4D4336485

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 05-08-2026

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 06-08-2026

Num. Resolución:
2026/00007708

Insertado el:
06-08-2026

pie_decreto_dipu_01

2.- *El 20 de mayo de 2026, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) los anuncios de licitación y de Pliegos relativos al contrato de referencia, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales que terminarían el 15 de junio de 2026.*

3.- *Como resulta del Informe de apertura de la licitación generado por la PLACSP, finalizado el plazo de presentación de ofertas, resultó que ningún licitador habría presentado oferta. Así, el Acta de la Mesa de Contratación de la Diputación Provincial, correspondiente a la sesión celebrada el 18 de junio de 2026, consta lo siguiente:*

"...A la vista de los antecedentes expuestos, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes acuerdos:

1.º) Proponer al Órgano de Contratación declarar desierta la licitación de las obras de " Adecuación y reforma de la pista deportiva y su entorno del colegios en La Granjuela (Córdoba)" (expediente350/2026), al no haberse presentado ninguna oferta.

2.º) Requerir al Servicio de Ingeniería Civil la emisión de informe justificativo del motivo por el que, a su juicio, no se habían presentado ofertas."

4.- *Previo requerimiento por el Servicio de Contratación al Servicio de Ingeniería Civil y tras solicitar una subsanación del mismo, el 29 de julio de 2026, se emite por el redactor del proyecto, Informe sobre la adecuación de los precios del mismo, indicándose lo siguiente:*

" ...el Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil procede a informar:

Dado el periodo de tiempo transcurrido desde la entrega del Proyecto de Construcción redactado por el Servicio Provincial de Ingeniería Civil (29 de diciembre de 2025) y teniendo en cuenta la evolución de los precios actuales del mercado, los cuales se han mantenido estables en estos meses para esta tipología de actuación (trabajos de pavimentación y aplicación de resinas acrílicas para pavimentos deportivos), el Ingeniero que suscribe considera que el mismo es viable, y que las condiciones económicas no son la causa determinante de la no concurrencia de licitador. En este sentido, estimamos que la misma se pudiera deber a la escasez de empresas especializadas y del elevado volumen de trabajo existente en la actualidad en la materia.

Dadas las características de la actuación, de renovación de instalaciones de recreo y deportivas en el colegio, mediante la reposición de infraestructuras (abastecimiento, saneamiento y canalización eléctrica), pavimentación de itinerarios accesibles (con adoquines prefabricados de hormigón) y ejecución de pistas deportivas, multideportes y baloncesto, (con resinas acrílicas y aglomerado asfáltico), no es posible su ejecución por fases, precisando que se tramite nuevamente, valorándose la posibilidad de tramitarlo mediante procedimiento negociado, al

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6C6D B720 41F4 D433 6485
6C6DB72041F4D4336485

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 05-08-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 06-08-2026

Num. Resolución:
2026/00007708

Insertado el:
06-08-2026

pie_decreto_dipu_01

concurrir las circunstancias previstas en el art.168.a).1º LCSP y a criterio de ese órgano de contratación.

Si por ese Servicio de Contratación se optase por un procedimiento negociado sin publicidad, se propone la participación de dos empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato:

- ***GOMOBE S.L.***
  ◦ *Contacto: D. David Caparrós*
  (614173803 / d.caparros@gomobe.es)

- ***EXCAVACIONES LEAL S.L.***
  ◦ *Contacto: D. Francisco Leal Arellano*
  (627566783/ curroleal@excavacionesleal.com).

- ***ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCIA S.L.***
  ◦ *Contacto: D. Francisco J. Ros Mariel*
  (665942828 / administracion@aroan.org)"

5.- *En este sentido, el mismo informe remitido por el Servicio de ingeniería Civi, se encuentra firmado por el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, aceptando así la invitación de las empresas mencionadas anteriormente en el informe del Servicio Técnico.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).*

- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.*

- *Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato (PCAP, en adelante).*

- *Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6C6D B720 41F4 D433 6485
6C6DB72041F4D4336485
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 05-08-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 06-08-2026

Num. Resolución:
2026/00007708

Insertado el:
06-08-2026

pie_decreto_dipu_01

SEGUNDO.- <u>DECLARACIÓN DESIERTO</u>

Establece el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que "no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego", por lo que se entiende a sensu contrario, que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, o no exista ninguna, como ocurre en este supuesto.

Teniendo en cuenta los antecedentes que constan en el presente Informe y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de 18 de junio de 2026, procedería que por el órgano de contratación se declarara desierto el procedimiento de contratación que se sigue con el número de expediente 350/2026, de conformidad con lo previsto en la LCSP.

Esta circunstancia será en todo caso, objeto de publicación en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo. 63,3 in fine de la LCSP.

TERCERO.- <u>NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y CONSERVACIÓN DE ACTOS Y TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUSTANCIADO CON ANTERIORIDAD Y DECLARADO DESIERTO.</u>

No se aprecian nuevas circunstancias que pudieran hacer pensar que no persiste el interés público en la presente contratación y la necesidad de acometer la actuación prevista.

En este sentido, el informe técnico emitido por el Servicio de Ingeniería Civil propone que, no requiriéndose la redefinición del objeto del contrato, se inicie de nuevo la instrucción mediante un procedimiento negociado sin publicidad previsto en los artículos 168 y 169 LCSP.

Sin embargo, en aras a la economía procedimental y eficacia administrativa (articulo 3.1 ap. h) e i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre) se mantendrán aquellos actos dictados en el procedimiento previo a la primera publicación de la licitación en el PLACSP y concretados en los siguientes:

- *La aprobación del expediente de contratación, en todo aquello que sea posible.*
- *La aprobación del proyecto, aprobado definitivamente tal y como se indica en los antecedentes.*
- *La aprobación del gasto, manteniendo los documentos contables RC y A mencionados anteriormente.*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6C6D B720 41F4 D433 6485
6C6DB72041F4D4336485

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 05-08-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 06-08-2026

Num. Resolución:
2026/00007708

Insertado el:
06-08-2026

pie_decreto_dipu_01

Por contra, al requerirse la licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad, se requerirá la elaboración de un nuevo PCAP, que recoja las especialidades de este nuevo procedimiento que se seguirá con el número de expediente 350/2026 BIS.

CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: PROCEDIMIENTO Y ESPECIALIDADES PROCEDIMENTALES.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116 de la LCSP, se analizan a continuación las determinaciones de este nuevo procedimiento de contratación, bajo los presupuestos de ser un procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168, a), 1º, de la LCSP, teniendo en cuenta como se ha referido en el punto anterior que resultan válidas algunas de las consideraciones recogidas en el Informe jurídico, de 8 de mayo de 2026, emitido con ocasión de la tramitación del procedimiento abierto previo (350/2026):

a) La elección del procedimiento de licitación:

Como se ha expuesto anteriormente, la LCSP, permite en su artículo 168,a),1º, la utilización del procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, en los contratos de obras en los que "… no se haya presentado ninguna oferta, … en respuesta a un procedimiento abierto…. siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución…".

En relación a las condiciones exigidas en dicho artículo, cabe traer a colación el entendimiento que sobre las mismas han realizado los Tribunales de Recursos Contractuales (entre otras el Acuerdo 50/2023, de 26 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra o la Resolución 78/2021, de 4 de marzo, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía). En dichas Resoluciones, tras poner de relieve la necesidad de interpretar de forma estricta los supuestos de utilización del procedimiento negociado y de las condiciones en que cabe acudir a él y tras afirmar que la exigencia de que "las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente" conforma un concepto jurídico indeterminado, afirman que en todo caso, estas modificaciones no podrían suponer "… alteraciones en aspectos tan esenciales de todo contrato como su objeto y precio o en el alcance de las obligaciones del contratista que implique repercusión indirecta en el precio y por ende en el equilibrio de las prestaciones..".

El análisis de los antecedentes y condiciones de este expediente, permite acreditar las siguientes circunstancias:

- *Como ha quedado de manifiesto en los Antecedentes de este Informe, se ha tramitado, con anterioridad, un procedimiento abierto en las mismas*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6C6D B720 41F4 D433 6485
6C6DB72041F4D4336485

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 05-08-2026

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 06-08-2026

Num. Resolución:
2026/00007708

Insertado el:
06-08-2026

pie_decreto_dipu_01

condiciones contractuales (350/2026), sin que en este se haya presentado proposición alguna.

- *En los Informes emitidos por los técnicos redactores del proyecto, pertenecientes al Servicio de Ingeniería Civil de la Diputación, se hace referencia a la idoneidad de aquel en cuanto a precios y a la conveniencia de mantenerlo sin revisión alguna, no incrementándose por tanto el presupuesto de la contratación.*

- *Se plantea en el PCAP, mantener tanto los criterios sujetos a juicio de valor así como evaluación automática.*

Finalmente señalar que el procedimiento negociado sin publicidad, habrá de tramitarse íntegramente de forma electrónica, prescribiendo el artículo 170,1 de la LCSP, que al mismo le será de aplicación la regulación prevista en el artículo 169 del mismo texto legal en todo lo que le resulte de aplicación.

b) Los aspectos económicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

El nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido confeccionado por este Servicio de Contratación para la presente licitación.

El Anexo n.º 3, del PCAP, recoge criterios sujetos a juicio de valor y criterios automáticos, por lo que en este sentido los únicos criterios sobre los que se podrá negociar serán los criterios evaluables automáticamente (oferta económica y ampliación del plazo de garantía), de tal modo que los licitadores podrán, en sus ofertas revisadas y finales, alterar las planteadas en el sentido que consideren oportuno, siempre y cuando den lugar a unas mejores respecto de las ofertadas en su anterior vez.

c) Procedimiento que ha de seguirse para negociar.

De acuerdo con el art. 170 de la LCSP se aplicarán a la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad las normas contenidas en el apartado 1, del artículo 160 de la LCSP y en los artículos 161,162, 163 y 164,1 de la LCSP, relativos al procedimiento restringido.

Durante la negociación, el órgano de contratación deberá velar porque todos los licitadores reciban igual trato, sin que pueda facilitarse, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

El órgano de contratación, en su caso, a través de los Servicios Técnicos de ellos dependientes, habrá de negociar con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas, que hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el PCAP y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6C6D B720 41F4 D433 6485
6C6DB72041F4D4336485

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 05-08-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 06-08-2026

Num. Resolución:
2026/00007708

Insertado el:
06-08-2026

pie_decreto_dipu_01

complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta global, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

El órgano de contratación procederá a verificar que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y cumplen todos los requisitos establecidos en el Pliego, valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación.

d) Empresas invitadas a negociar.

De conformidad con la información proporcionada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación y el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, se plantea cursar invitación a las siguientes empresas:

EMPRESA	***CIF***
GOMOBE S.L	*B-67.712.539*
EXCAVACIONES LEAL S.L	*B-14.068.894*
ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCÍA S.L	*B-14.308.910*

Lo expuesto sin perjuicio de que, cualquier empresa que así lo solicite, pueda presentar en la Sede electrónica de esta Diputación Provincial petición de invitación al procedimiento negociado sin publicidad, cuyo plazo será el que reste hasta la fecha fin de presentación de proposiciones.

e) Fiscalización del expediente.

Si bien la tramitación de este nuevo expediente bajo la modalidad de procedimiento negociado sin publicidad no tiene ninguna repercusión económica por mantenerse el proyecto y, por tanto el presupuesto en las mismas condiciones, su aprobación deberá someterse a fiscalización previa por la necesidad de un nuevo PCAP, en relación con el tipo de procedimiento que se pretende utilizar en el nuevo expediente.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6C6D B720 41F4 D433 6485
6C6DB72041F4D4336485

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 05-08-2026

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 06-08-2026

Num. Resolución:
2026/00007708

Insertado el:
06-08-2026

pie_decreto_dipu_01

QUINTO.- <u>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</u>

Resulta competente para la adopción de los acuerdos oportunos, el órgano de contratación actuante en el procedimiento, esto es, el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de conformidad con los Decretos de Presidencia de delegación de competencias, número 2023/6612, de 11 de julio, y 2023/6989, de 24 de julio."

De conformidad con lo que antecede y una vez fiscalizado favorablemente el expediente por la Intervención provincial, como Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, vengo en **RESOLVER** por delegación de Presidencia, lo siguiente:

Primero.- Declarar desierta la contratación de la obra de "Adecuación y reforma de la pista deportiva y su entorno del colegio", La Granjuela (Córdoba), habida cuenta de que no se ha presentado ninguna oferta en la licitación tramitada, todo ello en base al art. 150.3 LCSP.

Segundo.- Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, anuncio declarando desierto dicho procedimiento de contratación, en aplicación del artículo 63,3 in fine de la LCSP.

Tercero- Aprobar el expediente para la contratación de las obras de "Adecuación y reforma de la pista deportiva y su entorno del colegio", en La Granjuela (Córdoba), con número 350/2026 BIS, mediante procedimiento negociado sin publicidad y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de 267.961,14 €. un valor estimado de 221.455,49 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 46.505,65 €, manteniendo la imputación del gasto de la siguiente manera:

- Al presupuesto general de 2026 se imputará la cuantía de 133.980,58 €, a la aplicación presupuestaria 310 3421 65001 "PPOS 2026-2027 Insta. Deportivas".

- Al presupuesto general de 2027 se imputará la cuantía de 133.980,57 €, a la aplicación presupuestaria 310 3421 65001 "PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS".

Cuarto.- Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, quedando incorporado al mismo expediente.

Quinto.- Cursar la invitación a las empresas relacionadas seguidamente y publicar dicho anuncio informativo del procedimiento de Contratación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público:

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6C6D B720 41F4 D433 6485
6C6DB72041F4D4336485

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 05-08-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 06-08-2026

Num. Resolución:
2026/00007708

Insertado el:
06-08-2026

pie_decreto_dipu_01

EMPRESA	***CIF***
GOMOBE S.L	B-67.712.539
EXCAVACIONES LEAL S.L	B-14.068.894
ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCÍA S.L	B-14.308.910

Sexto. - Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación y al Servicio de Ingeniería Civil, a los efectos oportunos.

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el ***Jefe del Servicio de Contratación Juan José Gómez Gracia*** *lo firma electrónicamente en Córdoba, el* ***Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura,*** *Andrés Lorite Lorite.*

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6C6D B720 41F4 D433 6485
6C6DB72041F4D4336485

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 05-08-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 06-08-2026

Num. Resolución:
2026/00007708

Insertado el:
06-08-2026

pie_decreto_dipu_01